



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA**

2

3

4

5

6

7 **OTORGADA POR:**

8 **NIOBE S.A. EN LIQUIDACIÓN**

9

10

11

12

13

14

15

16 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

17 **DI: 4 COPIAS**

18

19 **SHP**

20

21 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
22 República del Ecuador, hoy día, veinte y cuatro de
23 julio del dos mil quince, ante mí, Doctor SANTIAGO

FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo
25 Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado

26 mediante acción de personal número UNO TRES
27 CUATRO CINCO CERO -- DNTH- NB (13450-DNTH-

28 NBM), de once de diciembre del dos mil trece, expedida





Factura: 002-002-000007728



20151701035P02907

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701035P02907						
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	NIOBE S.A. EN LIQUIDACION	REPRESENTADO POR	RUC	0991514341001		PRESIDENTE	DIEGO JAVIER RIBADENEIRA TRAVERSARI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	DI 4 COPIAS						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 por la señora Directora General del Consejo de la
2 Judicatura, comparece a la celebración de la presente
3 escritura pública, el señor DIEGO JAVIER
4 RIBADENEIRA TRAVERSARI, casado, en su calidad
5 de Presidente y por lo tanto Representante Legal de la
6 compañía NIOBE SOCIEDAD ANÓNIMA EN
7 LIQUIDACIÓN, conforme consta del nombramiento
8 adjunto. El compareciente es de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta
10 ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe, en
11 virtud de haberme presentado sus documentos de
12 ciudadanía, advertido por mí el Notario de los efectos
13 y alcances de esta escritura; me solicita que eleve a
14 escritura pública la minuta que me presenta, cuyo
15 tenor literal que se transcribe a continuación es el
16 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
18 una de la que conste, la REACTIVACIÓN de la
19 compañía NIOBE SOCIEDAD ANÓNIMA EN
20 LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN INSCRITA EN EL
21 REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL al tenor de
22 las siguientes cláusulas: PRIMERA:
23 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
24 de la presente escritura: a) el señor DIEGO JAVIER
25 RIBADENEIRA TRAVERSARI, en su calidad de
26 PRESIDENTE y por lo tanto, Representante Legal de
27 la Compañía NIOBE SOCIEDAD ANÓNIMA EN
28 LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN INSCRITA EN EL

Dr. Santiago Guerrón Ayala
25
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL, según
2 consta del nombramiento adjunto a la presente
3 escritura, quien comparece por los derechos que
4 representa por la Compañía. El compareciente es
5 ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad,
6 comerciante, y domiciliado en este Distrito
7 Metropolitano de Quito, legalmente capaz para
8 contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
9 DOS PUNTO UNO.- La Compañía NIOBE SOCIEDAD
10 ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN
11 INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE
12 GUAYAQUIL, se constituyó mediante escritura
13 pública celebrada el DIEZ Y OCHO DE MAYO DE MIL
14 NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el
15 Vigésimo Primero del Cantón de Guayaquil, Abogado
16 MARCOS DIAZ CASQUETE, e inscrita en el Registro
17 Mercantil del Cantón Guayaquil, el OCHO DE JUNIO
18 DE MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOS
19 PUNTO DOS.- Mediante la Resolución NO. SCV
20 GUIÓN INC GUIÓN DNASD GUIÓN SD GUIÓN
21 CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO CUATRO DOS
22 NUEVE CINCO (SCV-INC-DNASD-SD-14-0004295),
23 emitida el UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE,
24 inscrita por la Abogada Carlota Camacho Coello,
25 Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de
26 Compañías y Valores e inscrita en el Registro
27 Mercantil del Cantón de Guayaquil el DIEZ Y SIETE
28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE; la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Superintendencia de Compañías resuelve disolver las
2 compañías que han incurrido en la causal de
3 disolución prevista en el artículo TRESCIENTOS
4 SESENTA Y UNO (361), numeral SEIS (6), de la Ley
5 de Compañías, listado en el cual se encuentra
6 incluida mi Representada, es decir la compañía
7 NIOBE SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN Y
8 DISOLUCION INSCRITA EN EL REGISTRO
9 MERCANTIL DE GUAYAQUIL. DOS PUNTO TRES.-
10 Según consta del Acta de Junta General
11 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
12 compañía NIOBE SOCIEDAD ANÓNIMA EN
13 LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN INSCRITA EN EL
14 REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL, efectuada el
15 DIEZ Y SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, se
16 resuelve y autoriza al Gerente General de la
17 compañía a que proceda con todos los trámites
18 pertinentes a la Reactivación de la Compañía NIOBE
19 SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN Y
20 DISOLUCIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO
21 MERCANTIL DE GUAYAQUIL. DOS PUNTO CUATRO.-
22 Todos los Accionistas que conforman la Compañía
23 NIOBE SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN Y
24 DISOLUCIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO
25 MERCANTIL DE GUAYAQUIL, resolvieron reactivar a
26 la Compañía, ya que hasta la fecha no se ha
27 procedido a la liquidación de la misma, se
28 encuentra inscrita la Cancelación de la Compañía en

Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 el Registro Mercantil de Guayaquil, así como tampoco
2 se encuentra inscrito, nombramiento alguno del
3 liquidador. Todo lo cual conforme consta del Acta de
4 Junta General que se agrega como documento
5 habilitanté. TERCERA: REACTIVACIÓN.- Con los
6 antecedentes expuestos, el señor DIEGO JAVIER
7 RIBADENEIRA TRAVERSARI, por los derechos que
8 representa de la compañía NIOBE SOCIEDAD
9 ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN
10 INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE
11 GUAYAQUIL, en su calidad de Presidente, y
12 debidamente autorizado por lo resuelto en la Junta
13 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
14 dicha Compañía, celebra el DIEZ Y SIETE DE JUNIO
15 DE DOS MIL QUINCE, expresamente declara
16 reactivada la Compañía NIOBE SOCIEDAD ANÓNIMA
17 EN LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN INSCRITA EN EL
18 REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL, por cuanto
19 se han superado las causas que motivaron la
20 resolución de disolución emitida por la
21 Superintendencia de Compañías según lo establecen
22 los artículos tres setenta y cuatro, tres setenta y
23 cinco y tres setenta y seis de la Ley de Compañías.
24 CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El
25 compareciente, señor DIEGO JAVIER RIBADENEIRA
26 TRAVERSARI, en la calidad indicada con
27 anterioridad, advertido y conocedor de la gravedad
28 del juramento, de las penas por el delito de perjurio,





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 así como de la obligación moral y civil de decir la
2 verdad con claridad y exactitud, libre y
3 voluntariamente, y por los derechos que representa,
4 declara expresamente y bajo juramento que: a) Su
5 representada a la fecha de suscripción de la presente
6 escritura, no tiene obligaciones pendientes con otras
7 personas naturales o jurídicas, nacionales o
8 extranjeras, además de la inexistencia de
9 obligaciones contraídas con el Estado. QUINTA:
10 AUTORIZACIÓN.- Conforme al Acta tantas veces
11 aludida y que se la agrega como documento
12 habilitante, la Junta por unanimidad resolvió
13 autorizar al Presidente de la compañía para que a
14 nombre y en representación de la misma, realice
15 todos los trámites que sean necesarios, y suscriba
16 con su sola firma las escrituras correspondientes, así
17 como para que autorice al o los Abogados de la
18 Compañía, la realización de los trámites pertinentes y
19 tendientes a la legalización e inscripción en el
20 Mercantil respectivo. SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía
21 por su naturaleza es indeterminada. Usted, Señor
22 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
23 estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos.
24 " HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a
25 escritura pública con todo su valor legal, la misma
26 que se halla firmada por la abogada Verónica Isabe
27 Regalado Regalado, con matrícula profesional número
28 ocho mil seiscientos sesenta y uno del Colegio de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
2 presente escritura pública se observaron los
3 preceptos legales del caso y leída que le fue al
4 compareciente íntegramente por mí el Notario se
5 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de
6 todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 DIEGO JAVIER RIBADENEIRA TRAVERSARI
11 PRESIDENTE DE NIOBE S.A. EN LIQUIDACIÓN
12 C.C.

13

14

15

16

17

18

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

19

20

21

22

23

24



Quito, Septiembre 18, 2011

Señor
DIEGO JAVIER RIBADENEIRA TRAVERSARI
Ciudad

30214-m-99

De mi consideración:

Tengo a bien informar a usted que la Junta General de Accionistas de NIOBE S.A., en su sesión del 2 de septiembre del año en curso, decidió elegir a usted Presidente de la compañía por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en sus Estatutos Sociales.

En este cargo usted reemplaza a la señorita Patricia Mc-Teague James y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

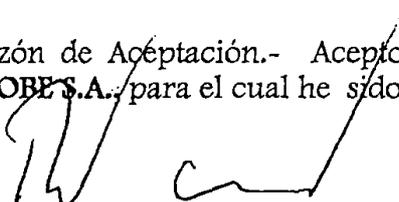
Los estatutos sociales de la compañía NIOBE S.A. constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 18 de Mayo de 1.999, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de Junio de 1.999.

Atentamente,



Panchita de Encalada
Secretaria ad-hoc de la Junta

Razón de Aceptación.- Acepto el cargo de Presidente de la compañía NIOBE S.A. para el cual he sido elegido Quito, Septiembre 18, 2011.



Diego Javier Ribadeneira Traversari
1702090877

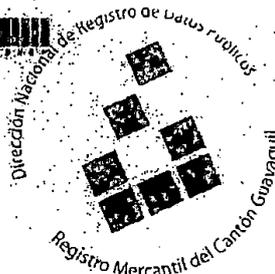
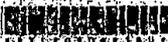


NUMERO DE REPERTORIO: 64.826
FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente** de la Compañía **NIOTE S.A.**, a favor de **DIEGO JAVIER RIBADENEIRA TRAVERSARI**, a foja **97.192**, Registro Mercantil número **19.021**.- **2.-** Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 64826



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR: *[Signature]*

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 2 fojas, guardan conformidad con el documento que me fue exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

24 JUL 2015



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NIOBE S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy Miércoles, 17 de junio de 2015, a las 12h00, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Parroquia Tarqui, Av. De las Américas SN y Eugenio Almazan, Edificio Mecanos Planta Baja de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa, y conforme al Art. 238 de la Ley y Estatutos de la Compañía, se encuentran reunidos los señores:

- 1. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA Y**, accionista, titular de SETECIENTAS NOVENTA (790) acciones nominativas y ordinarias, cada una con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1,00), que le dan derecho a igual número de votos, debidamente representada por la Compañía SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT C. LTDA., representada a su vez por su Gerente, la señora María Eugenia Mora Vallejo.
- 2. RIBADENEIRA TRAVERSARI DIEGO JAVIER**, accionista, titular de DIEZ (10) acciones nominativas y ordinarias, cada una con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1,00), que le dan derecho a igual número de votos.

Los accionistas nombrados, en conjunto representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, y por lo mismo acuerdan por unanimidad, instalarse en Junta Extraordinaria y Universal, misma que dirigirá el Presidente de la Compañía, el Sr. Diego Javier Ribadeneira Traversari; además, y por invitación de los señores accionistas, está también presente la Ab. Verónica Isabel Regalado Regalado, a quien por unanimidad de los accionistas reunidos, le nombran como Secretaria ad-hoc de la presente Junta Extraordinaria y Universal, la misma que acepta dicha función.

Por disposición de quien dirige la presente Junta, procede a formar la Lista de Accionistas conforme a la Ley; una vez realizada, y por cuanto se encuentra reunido el **100%** del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada esta Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas, a efectos de lo cual y por todos los accionistas reunidos, resuelven de manera unánime, tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Resolver sobre la presentación de balances a la Superintendencia de Compañías por los años 2013, y, 2014.**
- 2) Resolver sobre la reactivación de la compañía y autorizaciones.**

Puesto de esta forma los puntos del orden del día a tratarse en la presente Junta Universal, los accionistas lo aceptan, y pasan a resolverlos en los siguientes términos:



1. RESOLVER SOBRE LA PRESENTACIÓN DE BALANCES A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS POR LOS AÑOS 2013, Y, 2014.-

Con relación al primer punto del orden del día, toma la palabra el Presidente e indica que en vista de que se ha solventado la causal en la que se encontraba incura la compañía, prevista en el **Art.20 literal a)** de la Ley de Compañías que en su tenor literal expresa: ***“La Compañías nacionales anónimas en comandita por acciones, de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado; de responsabilidad limitada, las bolsas de valores, y, demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de valores, remitirán a la Superintendencia de Compañías la siguiente información del ejercicio económico anterior dentro del primer cuatrimestre de cada año: a) Balance general anual, estado de pérdidas y ganancias, debidamente suscritos por el administrador y contador”*** (la negrilla y cursiva me pertenecen), y habiendo cumplido ya con las obligaciones pendientes con la Superintendencia de compañías, procederemos a tratar sobre la reactivación de la compañía. Indicación que es acogida y aceptada de manera unánime por los accionistas reunidos.

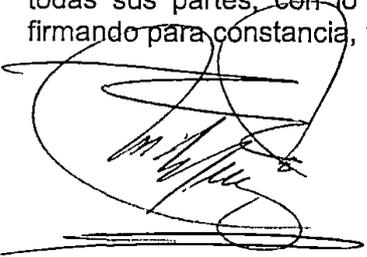
2. RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y AUTORIZACIONES.-

Con relación a este último punto del orden del día de esta Junta, el Presidente de la Junta nuevamente solicita la palabra y manifiesta que, mediante Resolución Masiva de Disolución No. SCV- INC-DNASD-SD-14-0004295, emitida el 1 de julio de 2014, suscrita por la Ab. Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil el 17 de septiembre de 2014; la Compañía NIOBE S.A. EN LIQUIDACIÓN, fue declarada disuelta conforme a lo previsto en el artículo 359 de la ley de compañías en concordancia con el Art.20 ibídem. Continúa el Presidente de la Junta precisando que, una vez que se ha superado la causa por la cual se declara la disolución de la compañía, y en aras de que todavía no se nombra un Liquidador en el proceso de cancelación y que, aún no se ha previsto el cese de la actividad de la misma, será decisión de los accionistas resolver sobre la reactivación de la compañía.

Ante lo manifestado por el Presidente de la Junta, todos los accionistas reunidos resuelven por unanimidad, la reactivación de la compañía ya que se ha solventado la causa de disolución, de acuerdo a los puntos UNO (1), y DOS (2) tratados en la presente Acta, quedando autorizado el Presidente de la compañía para la suscripción de todos los documentos necesarios, sean públicos o privados, para el perfeccionamiento de la referida reactivación.



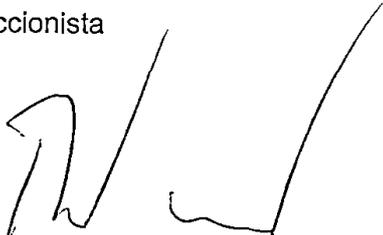
Resuelto de esta forma, los dos únicos puntos del orden del día de la presente Junta, los Accionistas conceden un receso, a efectos de que la Secretaria de la misma redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Accionistas presentes, resuelven unánimemente aprobarla en todas sus partes: con lo que se termina esta Junta General, siendo las 13h30, y firmando para constancia, todos los Accionistas, Presidente y Secretario que certifica.



p. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA Y
p. ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADIRT C. LTDA.
María Eugenia Mora Vallejo
Representante Legal
Accionista



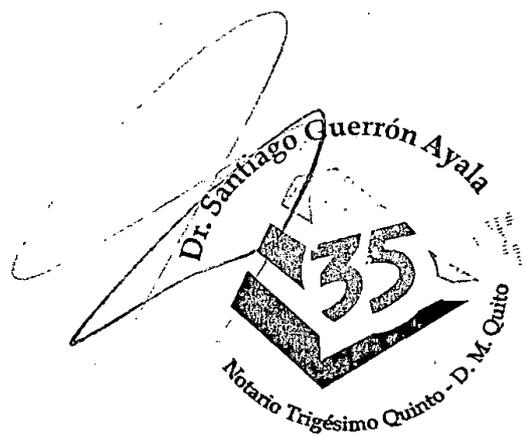
RIBADENEIRA TRAVERSARI DIEGO JAVIER
Accionista



RIBADENEIRA TRAVERSARI DIEGO JAVIER
Presidente



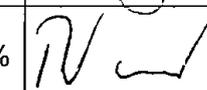
AB. VERONICA REGALADO REGALADO
Secretaria Ad-hoc



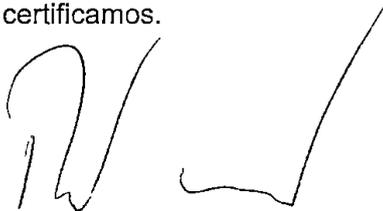
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

LISTA DE ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA NIOBE S.A. EN LIQUIDACION.

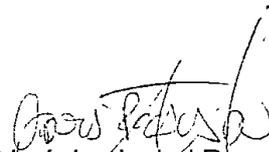
Celebrada en esta ciudad de Guayaquil, el día de hoy Miércoles, 17 de Junio de 2015, a las 12h00, en las oficinas de la Compañía, en el inmueble ubicado en la Parroquia Tarqui, Av. De las Américas SN y Eugenio Almazan, Edificio Mecanos Planta Baja de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley y Estatuto Social, se encuentran reunidos:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	CAPITAL	PORCENTAJE	FIRMAS
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA Y	790	\$790,00	98%	
RIBADENEIRA TRAVERSARI DIEGO JAVIER	10	\$10	2%	
TOTAL:	800	\$800.00	100%	100%

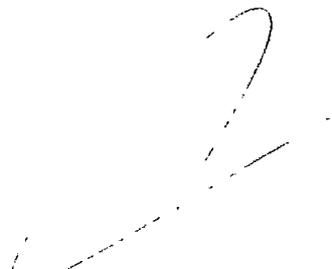
Por lo que, están reunidos el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital suscrito y pagado por cada uno de los Accionistas presentes y por las respectivas representadas, conforme al cuadro que antecede; en consecuencia, existe el quórum reglamentario que tanto la Ley como los Estatutos de la Compañía lo exigen para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria y Universal; de todo lo cual, en nuestras calidades de Presidente y Secretaria Ad-hoc de la presente Junta, dejamos constancia y certificamos.



Rivadeneira Traversari Diego Javier
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Verónica Isabel Regalado R.
SECRETARIA DE LA JUNTA AD-HOC



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0901514341001
RAZÓN SOCIAL: NIOBE S.A.
Razón Comercial: NIOBE
Tipo de Contribuyente: OTROS
Representante Legal: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES MADRIT C
Fundador: TIGSE AMILA LADY LUCIA

Inicio Actividades: 08/06/1999 **Fec. Constitución:** 08/06/1999
Fec. Inscripción: 08/06/1999 **Fec. de Actualización:** 25/01/2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

COMPRAS Y VENTA DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Domicilio: GUAYAS Canton: GUAYAS Ciudad: TARCÚ Calle: AV. DE LAS AMÉRICAS Número: 5/N Intersección:
 MONTE AL MAZAN Edificio: MECANOS Oficina: PB Referencia dirección: FRENTE A LAN CARGO Teléfono Trabajo:
 5939170

DOMICILIO ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

INSUBORDINACIÓN: REGIONAL LITORAL SUR, GUAYAS

ABIERTOS
 CERRADOS

FRENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 FIRMADA POR EL CONTRIBUYENTE EN SU Domicilio Tributario y en el presente Oficio de Rentas Internas
 Lugar de emisión: D.M.C. y SANTIAGO Fecha y hora: 27/03/2012 14:08:24
 Notario Trigésimo

D. Santiago Guerrón Ayala
 D.M.C.

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0991514341001
RAZÓN SOCIAL: NIOBE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/08/1989
NOMBRE COMERCIAL: NIOBE FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REFINCIO:
FABRIL Y VENTA DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAGUAIL Parroquia: TARDIL Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 611 Intersección: EUGENIO ALMAZAN Referencia: FRENTE A LAN CARGO Edificio: MECANOS Oficina: PB Teléfono Trabajo: 042288106

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 32 -fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guernón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
24 JUL 2015

Dr. Santiago Guernón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Edmundo A. Santolán Gutiérrez
DEL R.E.O. Y
197 197 197

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Lugar de emisión: QUITO Fecha y hora: 20/07/2012 11:05:24

SRI.gob.ec



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2015-17-01-35-P02907

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA**
4 COPIA CERTIFICADA de REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA
5 que otorgada por NIOBE S.A. EN LIQUIDACIÓN,
6 debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinte y cuatro
7 de julio de dos mil quince.-

8

9

10

11

12

13

14

15

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

16

17

18

19

20

21

22

23

24

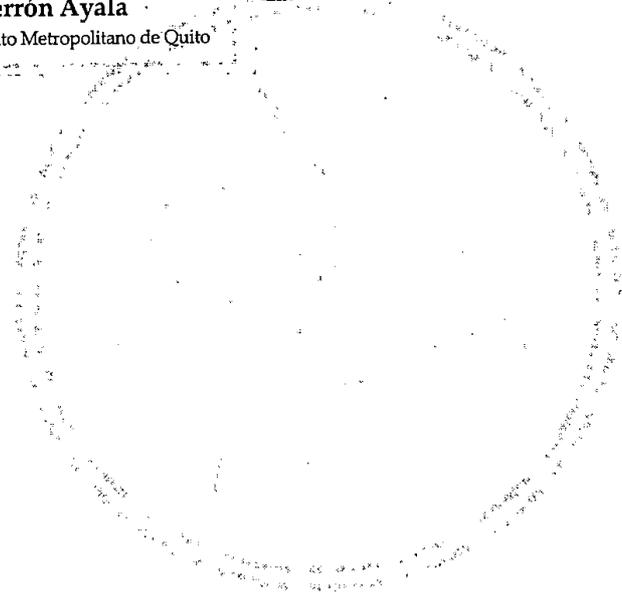
25

26

27

28

35



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2015-09-01-021-000913

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002822, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogada Carlota Camacho Coello, el 11 de Agosto del 2015, se tomó nota de la mencionada resolución que aprueba la Reactivación de la compañía NIOBE S.A. "EN LIQUIDACIÓN", constante en la escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Santiago Guerrón Ayala, el 24 de Julio del 2015, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NIOBE S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 18 de Mayo de 1999, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 16 de Octubre del 2015.-

Karla Liliana Troncozo Hasing
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **RAZÓN MARGINAL N° 20151701035000885**

2 En cumplimiento a lo dispuesto por la Abogada Carlota Camacho
3 Coello, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías; de la
4 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, mediante
5 resolución número SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002822, de once
6 de agosto de dos mil quince, en la cual Aprueba la reactivación
7 de la compañía NIOBE S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos
8 constantes en la escritura pública otorgada ante el suscrito,
9 Notario Trigésimo Quinto de Quito, el veinte y cuatro de julio de
10 dos mil quince; y, declarar terminado el proceso de liquidación y
11 dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía,
12 particular del cual tomé nota al margen de la escritura matriz de
13 reactivación de la referida compañía.- Quito, a veinte y cuatro de
14 septiembre de dos mil quince. Doy Fe.- EL NOTARIO.- A.P.C.

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El sello notarial es circular y contiene el número "135" en un triángulo invertido. La firma manuscrita del Dr. Santiago Guerrón Ayala se extiende sobre el sello.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



Factura: 002-002-000010501



20151701035000885

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701035000885

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL DE LIBRO
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE COMPAÑIA NIOBE S.A. EN LIQUIDACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701035P02907

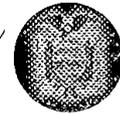
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NIOBE S.A. EN LIQUIDACION	REPRESENTADO POR	RUC	0991514341001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002822, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701035P02907

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 9.412
FECHA DE REPERTORIO: 09/mar/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Marzo del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0002822, dictada por la Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 11 de agosto del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **NIOBE S.A.**, de fojas 14.697 a 14.710, Registro Mercantil número 1.329. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 9412



Guayaquil, 01 de abril de 2016

REVISADO POR:

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1353766

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYAGUIL
RECIBO

26 ABR 2016 HORA: 15:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0002822

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-004295 del 1 de julio del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 17 de septiembre del 2014, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **NIOBE S.A.**, por estar incurso en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **NIOBE S.A.** "**EN LIQUIDACION**", solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, el 24 de julio del 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.15.0872 M del 07 de agosto del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,



En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **NIIBE S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **NIIBE S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

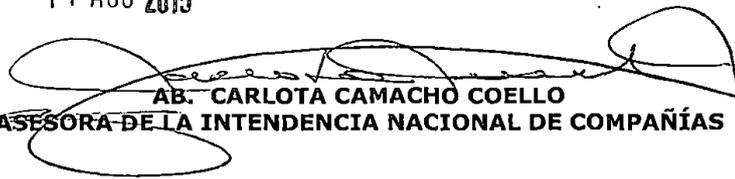
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **11 AGO 2015**


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Trámite 29721- 2015
Expediente 84918
ORL

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

